

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

11001 40 03 013 2020 00634

Reunidas las exigencias formales y conforme a lo establecido en el art. 488 del C. G. P., el Despacho dispone:

DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de **MIGUEL SANTAMARIA LOPEZ** (QEPD), se reconocen como a **BLANCA IVEL HERNANDEZ** como CESIONARIA de los derechos herenciales a título universal de **VALENTIN SANTAMARIA LOPEZ, TERESA SANTAMARIA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN SANTAMARIA DE HERNANDEZ, ADELA SANTAMARIA DE GORDILLO y MARCO ANIBAL SANTAMARIA LOPEZ** -hermanos del causante-.

Cítense y emplácese a **MARIA ANA SILVIA SANTAMARIA LOPEZ y MARIA EMMA SANTAMARIA LOPEZ**, y todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de **MARÍA ELENA CARDENAS VDA DE RODRÍGUEZ** (QEPD), de conformidad con lo señalado en el artículo 490 *ibídem*.

Por secretaría insértense los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10° del Decreto 806 de 2020).

A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a Hacienda Distrital, se les oficiará en su momento procesal oportuno.

Se reconoce personería al abogado **JORGE LUIS CALA GONZALEZ**, como apoderado judicial de los interesados en la sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 55 Hoy 10-11-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario